



Luisja Sánchez
Periodista jurídico



Las partes podrán acceder a un procedimiento arbitral hiperabreviado que resolverá su controversia en unos cuatro meses

El Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM) presentó ayer, 19 de diciembre, su nuevo Reglamento arbitral. Un ordenamiento que tiene como objetivo principal ["agilizar el procedimiento arbitral con plazos más reducidos"](#) y que **entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2024**, tras ser aprobado en el pasado pleno de septiembre en un evento que reunió a más de cien expertos y profesionales de la comunidad jurídica.

Entre las novedades más destacadas se encuentra la posibilidad de que las partes acudan a un procedimiento expés o abreviado, que resolverá la controversia entre cuatro y cinco meses; una mejor impugnación opcional del laudo para evitar la judicialización del arbitraje; y una **mayor agilización del procedimiento arbitral** donde se da a las partes la posibilidad de organizar el mismo con mayor libertad. Otra de las modificaciones radica en que el árbitro no podrá cambiar la sede donde se celebra el arbitraje.

En la actualidad, un arbitraje puede durar un año en el procedimiento ordinario y nueve meses en el abreviado. Ahora, con el nuevo procedimiento, la duración será —como máximo— de cuatro o cinco meses. Además, las partes podrán acogerse sin límites de cuantía. "Se trata de un sistema que va a beneficiar a sectores de alta conflictividad como es el caso del sector marítimo ...